

*Poder Judicial de la Nación*

///nos Aires, marzo 20 de 2020.

**Visto y considerando:**

Que mediante Decreto 297/2020 del P.E.N. ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia pública en sanitaria como consecuencia de la pandemia (COVID-19) de público conocimiento.

Que en el considerando VI) de la Acordada 4/2020 CSJN el Máximo Tribunal ponderó "el carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica referida, que exige la adopción de medidas rápidas y eficaces destinadas a contribuir con el aislamiento sanitario necesario en línea con las medidas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, y sin perjuicio de las que fueran necesarias adoptar en el futuro".

Por resolución N° 514/2020 CSJN del 13/3/2020 ya había dispuesto la aplicación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación de las medidas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación para la prevención del coronavirus (COVID-19) y las que en el futuro se dictaran en función del carácter dinámico de la situación.

Por ello, a la luz de las actuales circunstancias de hecho, de las recientes medidas dispuestas por el P.E.N., en el marco de las disposiciones de la Ac 4/2020 CSJN, y de lo dispuesto por resolución N° 282/2020 Sup.Civ., en uso de las facultades de superintendencia y mientras dure la emergencia, **el Tribunal resuelve:** 1) Designar como juzgado de turno para la atención de cuestiones de familia muy urgentes que no admitan demora, al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo **Civil N°88**, con sede en Lavalle 1220, P.B. y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo **Civil N°12**, con sede en Lavalle 1212, 1º piso, de esta ciudad.

2) Designar juzgado de turno para la atención de cuestiones patrimoniales muy urgentes que no admitan demora, al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo **Civil N°36**, ubicado en Uruguay 714, P.B. de esta ciudad.

Se deja constancia que la asignación de tales tribunales ha sido efectuada atendiendo estrictos motivos referidos a cuestiones de infraestructura edilicia y a fin de contribuir a la minimización de riesgos sanitarios.

Los juzgados mencionados funcionarán con la dotación mínima conforme lo ya establecido por este Tribunal mediante resolución N° 282/2020, sin perjuicio de la facultad de convocar a funcionarios de otras dependencias.

3) Designar como Sala de turno para cuestiones jurisdiccionales a la **Sala "C"**, con sede en Lavalle 1220, piso 11, de esta ciudad.

Las restantes dependencias de esta Justicia Nacional en lo Civil permanecerán cerradas sin concurrencia de personal. Ello sin perjuicio de que en forma inmediata a la comunicación de la presente, informen vía e mail institucional a la dirección cncivil.secgeneral2@pjn.gov.ar, los teléfonos de los sres. magistrados y funcionarios de cada dependencia, quienes deberán permanecer en guardia pasiva, para el caso que se requiriera su concurrencia al tribunal donde se desempeñan.

4) Atento el modo como se dispone, hágase saber al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a fin de que tenga a bien poner en conocimiento de sus matriculados, que los pedidos de estricta urgencia en los términos de la Acordada N° 4/2020 CSJN, deberán ser dirigidos a los mails institucionales de los tribunales de turno, consignando en el título de la presentación "Habilitación de Días y Horas Inhábiles en los términos de la Ac 4/2020 CSJN".

*Poder Judicial de la Nación*

5) Hacer saber a los sres. Magistrados del fuero que se les gestionará a través de SyTec claves de usuario VPN (para el acceso remoto al LEX 100) para que puedan consultar los pedidos efectuados en escritos digitalizados y subidos al sistema, para su posterior redireccionamiento a los juzgados de turno, oportunamente. Ello, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse en el futuro según el curso de evolución de los acontecimientos.

Registrese, comuníquese a la **Corte Suprema de Justicia de la Nación**, al **Consejo de la Magistratura**, al **Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, a todas las dependencias del fuero y en la forma de estilo. Oportunamente archívese.

Oscar J. Ameal  
PRESIDENTE

USO OFICIAL

MARCELA PEREZ PARDO

MARIA ISABEL BENAVENTE

